

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1019
Septiembre 1 de 2023

**“Por la cual se actualizan los lineamientos para los encargos de la Fundación
Universitaria María Cano”.**

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Universitaria María Cano, en su proceso de transformación y mejoramiento continuo, viene realizando algunos ajustes en la estructura administrativa, lo que genera una reorganización en el modelo de servicio, rediseño en la dinámica de los procesos, redistribución de personas y definición de funciones.
2. Que la gestión del talento humano es un factor estratégico para el cumplimiento del proyecto educativo institucional y el logro de los objetivos trazados en el plan de desarrollo.
3. Que la María Cano, en su dinámica administrativa, financiera y académica ha venido consolidando estrategias asequibles, estructuradas y razonables de reconocimiento a sus colaboradores por el impulso y apoyo durante la movilidad temporal o definitiva del personal, que hacen necesaria la actualización normativa de los lineamientos para los encargos en la institución.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Definición del encargo. La Fundación Universitaria María Cano define el encargo como la figura administrativa mediante la cual la Rectoría designa transitoriamente a un empleado para asumir las funciones por ausencia temporal o definitiva del titular del cargo, mientras se surte el proceso de selección y contratación del titular o mientras dura esa ausencia temporal del titular, desvinculándose o no de las funciones de las funciones propias de su cargo.

Artículo Segundo: Acto Administrativo. La facultad de designar y finalizar el encargo la tiene el Rector y representante legal de la Fundación Universitaria María Cano, para lo cual se proferirá Resolución Rectoral además con las condiciones específicas para dicho encargo.



Artículo Tercero: Reconocimiento para los encargos. La Rectoría, además del reconocimiento público por el servicio prestado, hará un reconocimiento económico así:

1. **Encargos en roles o cargos superiores.** Se hará un reconocimiento económico mensual constitutivo de salario por el tiempo que dure el encargo, equivalente a la diferencia salarial que perciba el empleado designado y el salario del titular del cargo.
2. **Encargos en roles o cargos del mismo nivel.** Se establece un único reconocimiento económico, no constitutivo de salario que se entregará al final del encargo, de la siguiente forma:
 - a. **Cuando el encargo sea mínimo de 2 meses e inferior a 6 meses,** el reconocimiento será correspondiente al 50% del salario del encargo. Adicionalmente se asignará como beneficio 3 días de descanso remunerado, previamente acordados con la Rectoría.
 - b. **Cuando el encargo sea igual o superior a 6 meses,** el reconocimiento será correspondiente al 100% del salario del encargo. Adicionalmente se asignará como beneficio 3 días de descanso remunerado, previamente acordados con la Rectoría.

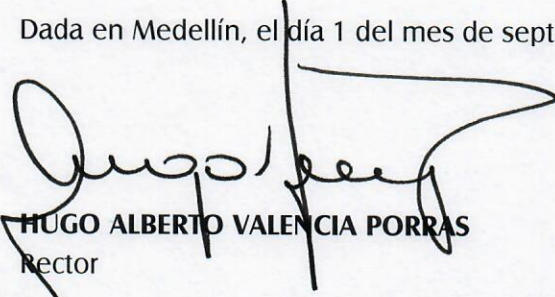
Artículo Cuarto: Prórroga del encargo. Cuando por alguna circunstancia debidamente justificada, una vez convocado el proceso de selección, éste no pueda culminarse, podrá prorrogarse el término del encargo previa solicitud de la Dirección de Gestión Humana.

Artículo Quinto: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Humana y a la Jefatura de Comunicaciones para efectos de comunicar y socializar su contenido.

Artículo Sexto: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de expedición y deroga expresamente el acto administrativo 875 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 1 del mes de septiembre de 2023.


HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector